

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**1445 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión de tabla salarial para 2023 y modificación del convenio colectivo del Sector GLP Envasado y Servicios Oficiales (anteriormente Butano (Agencias Distribuidoras)).**

Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Revisión de Tabla Salarial para 2023 y Modificación del Convenio Colectivo del SECTOR GLP ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES (Anteriormente BUTANO (AGENCIAS DISTRIBUIDORAS)).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Revisión de Tabla Salarial para 2023 y Modificación del Convenio Colectivo, con número de expediente 30/01/0055/2023; denominado GLP ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES (Anteriormente BUTANO (AGENCIAS DISTRIBUIDORAS)); código de convenio nº 30000155011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 01/02/2023 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

**Acuerdo del convenio colectivo sindical de trabajo para empresas de  
GLP Envasado y Servicios Oficiales de la Región de Murcia.**

**ASISTENTES:**

PARTE ECONÓMICA:

Presidente:

Dña. Fuensanta Alarcón Sánchez. Presidenta de la Asociación Empresarial de GLP envasado y Servicios Oficiales de Gas de la Región de Murcia.

Titulares:

D. Andrés Sánchez Gómez.

Dña. M.<sup>a</sup> José Aragón Zambudio.

PARTE SOCIAL:

Titulares:

POR U.G.T.

D. Ignacio Lloro Callejo. Asesor.

D. Joaquín Campoy Castillo.

D. Enrique Antonio Sánchez García.

POR CC.OO.

D. Julio López Pujalte. Asesor.

POR U.S.O.

D. Alejandro Rodríguez Martínez. Asesor.

D. José María Cervantes Rodríguez.

D. José Antonio Cánovas Guillén.

Dña. Alexandra Pérez Carrillo.

D. Joaquín Galindo Lucas

Se reúnen los sres. y sras. relacionados/as al margen, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el sector de GLP envasado y Servicios Oficiales de la Región de Murcia. Abierta la sesión y tras amplia deliberación se alcanzan los siguientes acuerdos:

**Primero.** Que en base al Acta de Preacuerdo alcanzado en la sede de La Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral el pasado día 09 de Enero de 2023, la Comisión negociadora, ACUERDA: Modificar los siguientes artículos que se relaciones a continuación:

**Comisión Negociadora.**

Se modifica el artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

La Comisión Negociadora para el próximo Convenio estará compuesta con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente

La Comisión Negociadora del presente convenio está compuesta por los siguientes miembros: por la parte económica, Federación Regional de Empresarios del Metal (FREMM) y por la parte social, Unión Sindical Obrera (USO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO). Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y poseen la debida representación.

DURACIÓN: 2 años

VIGENCIA: Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023

Art. 4. INCREMENTO SALARIAL: El segundo párrafo del artículo 4 se modifica en los siguientes términos:

A partir del 1 de enero de 2023 se aplicará un incremento salarial del 3% sobre las tablas del 2019 y sobre el resultado anterior se aplicará un incremento del 4%.

Art. 5. ENTRADA EN VIGOR: Se modifica la redacción:

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos económicos serán a partir del 1 de enero de 2023.

Art. 16. QUEBRANTO DE MONEDA: Se modifica con la siguiente redacción:

A partir del 1 de enero del 2023 percibirá 18,80 euros por este concepto.

Art. 19. SALARIO BASE. Se modifica con la siguiente redacción.

A partir del 1 de enero de 2023 el salario base es el que figura en la columna primera de las TABLAS SALARIALES ADJUNTAS.

Art. 20. PROLONGACIÓN DE LA JORNADA

El artículo 20, queda redactado en los siguientes términos:

A partir del 1 de enero 2023 dicha cuantía será de 3,91 euros.

Art. 27. CONTRACCIÓN TEMPORAL. Se elimina.

Art. 29. CONTRATOS EN FORMACIÓN. Se elimina.

Art. 34. COMISIÓN PARITARIA. Pasa a ser el artículo 32 y se modifica el primer párrafo:

La Comisión de Interpretación y Arbitraje estará integrada por tres representantes de la parte social, uno por U.S.O, uno por CC.OO y otro por UGT y tres de la parte económica, 3 representantes de la Asociación Empresarial de GLP envasado y Servicios Oficiales de Gas de la Región de Murcia.

Se incluye una DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio serán satisfechas a partir de la firma del acuerdo, independientemente de su publicación en el BORM.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVOS DE EMPRESAS DE GLP  
ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.****AÑO 2023**  
**(Con efectos desde 1 de enero de 2023)**

	<b>SALARIO BASE EUROS</b>	<b>PLUS PRODUCTIVIDAD EUROS</b>	<b>SALARIO BASE EUROS</b>
	<b>MENSUAL</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
<b>GRUPO 1º - PERSONAL TÉCNICO</b>			
<b>Subgrupo 1º - Técnicos Titulados Superiores</b>			
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1.319,91	32,54	19.798,58
Técnico Titulado Superior	1.288,96	32,54	19.334,33
<b>Subgrupo 2º - Técnicos Titulados Grado Medio</b>			
Jefe Técnico Titulado	1.268,20	32,54	19.022,95
Técnico Titulado Grado Medio	1.256,61	32,54	18.849,17
<b>Subgrupo 3º - Técnicos Especializados</b>			
Jefe Técnico Especializado	1.197,63	32,54	17.964,49
Técnico Especializado	1.183,42	32,54	17.751,24
<b>GRUPO 2º - PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
<b>Subgrupo 1º - Personal de Oficinas</b>			
Jefe de Administración de 1ª	1.201,92	32,54	18.028,76
Jefe de Administración de 2ª	1.183,42	32,54	17.751,24
Jefe de Negocio	1.165,02	32,54	17.475,28
Oficial de 1ª	1.146,72	32,54	17.200,87
Oficial de 2ª	1.109,98	32,54	16.649,72
Auxiliar	1.036,79	32,54	15.551,80
<b>Subgrupo 2º - Personal de Informática</b>			
Analista de Aplicación	1.146,75	32,54	17.201,18
Programador	1.110,11	32,54	16.651,60
Operador de Ordenadores	1.073,48	32,54	16.102,16
Perforista	1.039,56	32,54	15.593,45
<b>Subgrupo 3º - Personal Auxiliar de Oficina</b>			
Auxiliar de Oficinas Jefe	1.086,38	32,54	16.295,76
Almacenero	1.036,79	32,54	15.551,80
Telefonista	1.036,79	32,54	15.551,80
Cobrador	1.036,79	32,54	15.551,80
Auxiliar de Oficina	1.036,79	32,54	15.551,80
<b>GRUPO 3º - PERSONAL SUBALTERNO</b>			
Vigilante Jurado	1.124,86	32,54	16.872,96
Conserje	1.036,79	32,54	15.551,80
Ordenanza	1.036,79	32,54	15.551,80
Guarda	1.036,79	32,54	15.551,80



<b>GRUPO 4º - PERSONAL OBRERO</b>			
<b>Subgrupo 1º - Conductores</b>			
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	1.124,86	65,12	16.872,96
Conductor de camión	1.036,79	65,12	15.551,80
Conductor de turismo	1.036,79	65,12	15.551,80
Conductor de reparto	1.036,79	65,12	15.551,80
Ayudante conductor de camión	1.036,79	65,12	15.551,80
Conductor de carretilla elevadora	1.036,79	65,12	15.551,80
Mozo ayudante conductor de reparto	1.036,79	65,12	15.551,80
<b>Subgrupo 2º - Profesionales de Oficio</b>			
Maestro	1.086,19	65,12	16.292,80
Oficial de 1ª	1.086,19	65,12	16.292,80
Oficial de 2ª	1.036,79	65,12	15.551,80
Ayudante	1.036,79	65,12	15.551,80
Mozo de almacén	1.036,79	65,12	15.551,80
<b>Subgrupo 3º - Especialidades</b>			
Mecánico Instalador de 1ª	1.086,19	65,12	16.292,80
Mecánico Instalador de 2ª	1.036,79	65,12	15.551,80
Mecánicos visitadores	1.036,79	65,12	15.551,80
Mecánico montador	1.036,79	65,12	15.551,80